



DECRETO EDIL N° 193/2023

Dr. Enrique Leño Palenque

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, **18 DIC 2023**

VISTOS:

El Proyecto de Amanzanamiento y Lotificación, en su segunda etapa “Amanzanamiento y Estructuración Viaria”, es iniciado mediante memorial de fecha 06 de junio de 2023 suscrito por la Señora Mavel Condori Condori, en virtud a Testimonio N° 693/2022 en representación legal del Sr. Jorge Humberto Carvallo Orosco, quien representa a su vez a los Señores Esteban Domingo Morales Cueto y Juana Soliz Arciénega de Morales, conforme se acredita mediante Testimonio N°127/2020 otorgado por ante Notaria N°22 de la Abog. Laura Jaldín Pedrazas, presentando en Oficinas de Asistencia al Usuario (ODAU), los requisitos previstos por el Art. 53.- del Reglamento de Urbanización Progresiva, aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21 de fecha 25 de octubre de 2021, emitiéndose en consecuencia el Formulario de Verificación de Requisitos, llenado y firmado por la Secretaria de D.A.U.R. Fabiola Poquechoque M.

Cursa en expediente: Resolución Administrativa N°28/2023 de fecha 30 de marzo de 2023 emitido por el Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial; Informe Legal Inicial “2da Etapa Amanzanamiento y Estructuración Viaria” N°1378/23, de fecha 05 de julio de 2023; Informe Técnico Topográfico D.A.U.R. 599/23 de fecha 07 de septiembre de 2023; Informe Legal Final “2da Etapa Amanzanamiento y Estructuración Viaria” N° 2484/23, de fecha 03 de noviembre de 2023, Informe Técnico Final 2° Etapa Amanzanamiento y Estructuración Viaria CITE N° 17/2023 de 08 de noviembre de 2023; Informe Técnico CITE N° 2836/2023 de 24 de noviembre de 2023; Informe Legal Conclusivo S.M.O.T. CITE N°2913/2023 de fecha 01 de diciembre de 2023; antecedentes y todo cuanto se tuvo presente y convino ver.

CONSIDERANDO I.-

Que, en base a Informes Técnicos y Legales conforme las atribuciones que corresponden a la Dirección de Regularización Territorial, tal cual prevé el procedimiento establecido por el artículo 51 del Reglamento de Urbanización Progresiva aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21 de fecha 25 de octubre de 2021, el Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial mediante Resolución Administrativa N°28/2023 de fecha 30 de marzo de 2023 resolvió: “(...) **ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA POLIGONAL GEOREFERENCIADA de propiedad de los señores “ESTEBAN DOMINGO MORALES CUETO Y JUANA SOLIZ ARCIÉNEGA DE MORALES”, con número de registro 134/21, conforme a la Etapa 1, ubicado en la Zona Aruni, Distrito Catastral N°046, cuya superficie es de 17.573,00 m2, que se encuentran detallada y graficada en el plano.**”

Que, en base a la conclusión de la Etapa 1° “Aprobación de la Poligonal Georeferenciada” dentro del proyecto de Amanzanamiento y Lotificación identificado como Loteamiento N° 134/21 de propiedad de los Señores Esteban Domingo Morales Cueto y Juana Soliz Arciénega de Morales, siguiendo el procedimiento establecido la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial a través de la Dirección de Regularización Territorial, en el marco de las atribuciones conferidas en razón de materia en apego al Reglamento aplicable, procedieron a emitir los Informes Técnicos, Informes legales y elaboraron todos los documentos técnicos previstos efectuando además la verificación de los requisitos técnicos y legales exigidos para el procesamiento de la Etapa 2 conforme prevé el artículo 53 y 54 del Reglamento de Urbanización Progresiva, documentos



administrativos que justifican, motivan, respaldan y recomiendan la aprobación del Proyecto de Amanzanamiento y Lotificación en su Etapa 2 “Amanzanamiento y Estructuración Viaria”, signado como Loteamiento N° 134/21 de propiedad de los Señores Esteban Domingo Morales Cueto y Juana Soliz Arciénega de Morales; por lo que a continuación se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los Informes emitidos por la Dirección de Regularización Territorial en coordinación de todas las instancias competentes dependientes de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, información contenida en los documentos que a continuación serán desarrollados en aquellos aspectos de mayor relevancia.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 párrafo I numeral 1 del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite el Informe Legal Inicial “2da Etapa Amanzanamiento y Estructuración Viaria” N° 1378/23 de fecha 05 de julio de 2023, emitido por Abg. Nancy Mostajo O. Asesora Legal Loteamientos D.R.T., mismo que realiza el análisis jurídico preliminar de los requisitos legales presentados para la segunda etapa, y recomienda: “(...) *Habiendo el proyecto cumplido con todos los requisitos para la segunda etapa, en aplicación a lo estipulado y dispuesto por el Art. 13 etapa 2.- aprobación de Amanzanamiento y Estructuración Viaria y Art. 53 del REGLAMENTO DE URBANIZACIONES PROGRESIVAS APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 89/21 de fecha 25 de octubre de 2021, el presente proyecto queda habilitado para su continuidad dentro de la 2° Etapa de Amanzanamiento y Estructuración Viaria a nombre de “ESTEBAN DOMINGO MORALES CUETO Y JUANA SOLIZ ARCIÉNEGA DE MORALES”, ubicado en la Zona Aruni, Distrito Catastral N°46”.*

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 párrafo I numeral 8 inciso a) del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite el Informe Legal Final “2da Etapa Amanzanamiento y Estructuración Viaria” N° 2484/23, de fecha 03 de noviembre de 2023, emitido por Abg. Víctor José Vacaflor Vera Profesional V Abogado de Planificación Territorial SMOT, previo visto bueno Arq. Jenny Lisbeth Porcel Rossi JEFE DAUR-G.A.M.S., mediante el cual se realiza un análisis legal pormenorizado de los documentos que cursan en expediente, el cual concluye y recomienda respectivamente: “(...) *Del análisis y la revisión realizada a toda la documentación adjunta al proyecto, los cuales avalan la ejecución a cabalidad de la 1ª etapa, se evidencia el cumplimiento de todos los requisitos y procedimientos establecidos por reglamento. ... Habiendo el proyecto cumplido con todos los requisitos para la segunda etapa, en aplicación a lo estipulado y dispuesto por el Art. 13 Núm. 2.Etapa 2.- aprobación de amanzanamiento y estructuración viaria y Art. 53 del REGLAMENTO DE URBANIZACION PROGRESIVA APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 89/21 de fecha 25 de octubre de 2021, se recomienda la aprobación del presente proyecto de loteamiento en su 2ª etapa de Amanzanamiento y Estructuración Viaria a NOMBRE DE “ESTEBAN DOMINGO MORALES CUETO Y JUANA SOLIZ ARCIENEGA DE MORALES N° 134/21” ubicado en la Zona Aruni, Distrito Catastral 46, mediante DECRETO EDIL emitida por el Dr. Enrique Leña Palenque Honorable Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre”.*

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 párrafo I numeral 8 inciso b) del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite el Informe Técnico Final 2° Etapa Amanzanamiento y Estructuración Viaria CITE N° 17/2023, de fecha 08 de noviembre de 2023, emitido por Arq. Isaac Samir Torres Oliva Técnico de Loteamientos D.A.U.R., previo visto bueno de Arq. Jenny Lisbeth Porcel Rossi Jefe DAUR-G.A.M.S., y Arq. Anny Luisa Vargas Flores Directora de Regularización Territorial, en el que se realiza una descripción de los antecedentes detallados en el proceso, señalando porcentajes, superficie, ubicación y demás características físicas y topográficas de las áreas que serán cedidas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, identifica la siguiente información: “(...) **Para precisar y respaldar la ubicación exacta del proyecto de Amanzanamiento y Lotificación a nombre de ESTEBAN DOMINGO MORALES CUETO Y JUANA SOLIZ ARCIENEGA DE MORALES N° 134/21, se detalla a continuación el siguiente cuadro de coordenadas de la poligonal:**



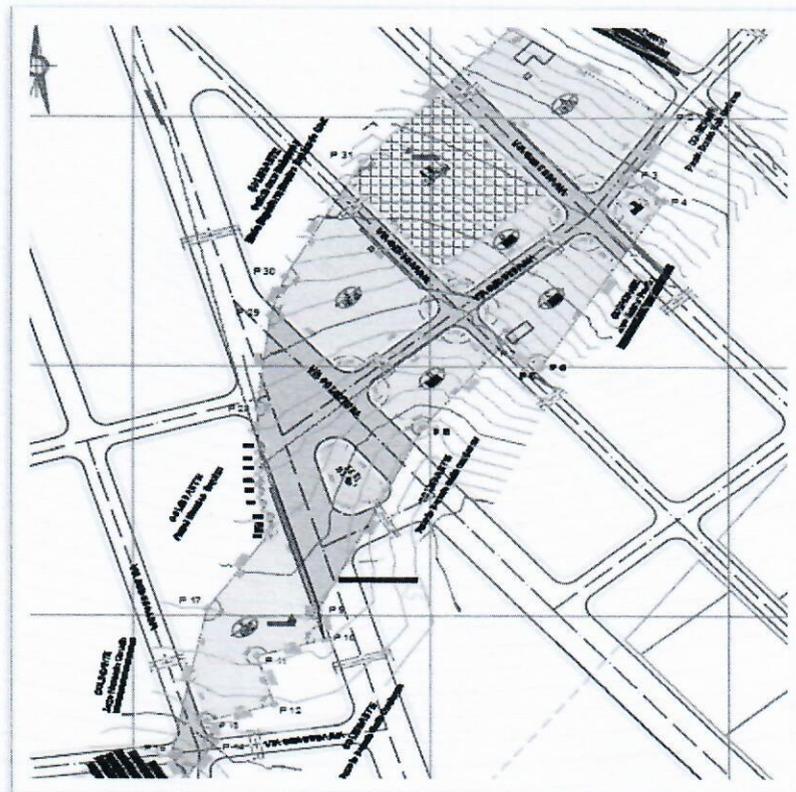
• **PUNTOS GEODÉSICOS:**

PUNTO	ESTE	NORTE
RGSUC-03	258600.3292	7898954.2407
PT. - 003331	258092.8709	7898686.5376
PT. - 003332	258053.3537	7898498.8771

• **COORDENADAS DE LA POLIGONAL:**

COORDENADAS DE LA POLIGONAL					
PTO	ESTE	NORTE	PTO	ESTE	NORTE
P-1	258126.990	7898736.152	P-17	258024.716	7898502.658
P-2	258179.778	7898699.623	P-18	258044.954	7898531.602
P-3	258167.210	7898675.976	P-19	258046.430	7898533.645
P-4	258178.516	7898667.258	P-20	258045.970	7898536.220
P-5	258136.920	7898599.339	P-21	258045.490	7898539.388
P-6	258136.889	7898599.289	P-22	258042.947	7898544.599
P-7	258126.126	7898611.226	P-23	258042.555	7898549.864
P-8	258097.820	7898575.470	P-24	258042.429	7898553.782
P-9	258062.174	7898502.078	P-25	258042.429	7898558.601
P-10	258064.133	7898490.171	P-26	258042.429	7898562.354
P-11	258041.475	7898483.406	P-27	258042.301	7898567.327
P-12	258047.274	7898464.012	P-28	258041.751	7898582.698
P-13	258024.623	7898457.250	P-29	258046.158	7898620.718
P-14	258027.287	7898448.377	P-30	258051.132	7898636.186
P-15	258017.584	7898433.771	P-31	258077.052	7898682.511
P-16	258012.542	7898443.268			

**PLANO REFERENCIAL, DETALLANDO LA PROPUESTA PARA LA APROBACION DE LA 2°
ETAPA: AMANAZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA**





El proyecto final presenta la siguiente relación de superficies:

DATOS DE LA PROPIEDAD													
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TÍTULOS										17573,00	m2		
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO										17573,00	m2		
SUP. TOTAL DE AREA DE RIESGO (A.RIEGO+FR.SEG.)										0,00	m2		
SUP. UTIL DEL PROYECTO										17573,00	m2		
DATOS DEL PROYECTO													
SUP. TOTAL UTIL DEL PROYECTO										17573,00	m2	100	%
SUP. TOTAL DE MANZANAS										8380,49	m2	47,69	%
SUP. TOTAL DE CESIONES										9192,51	m2	52,31	%
AREA DE VIAS										6436,14	m2	36,63	%
AREA TOTAL EN EQUIP/VERDE										2756,37	m2	15,69	%
AREA VERDE										353,40	m2	2,01	%
AREA DE EQUIPAMIENTO										2402,97	m2	13,67	%
DETALLE DE SUPERFICIE DE AREAS													
Nº	A	B	C	D	E	F	G				TOTAL		
											7 manzanas		
1	1910,61	205,78	1100,39	815,42	1966,27	1857,89	524,13				8380,49		
2													
S.T.	1910,61	205,78	1100,39	815,42	1966,27	1857,89	524,13	0,00	0,00	0,00	8380,49		
	A. Equip.	A. Verde	A. Vias	A. Riesgos	Franja de Seg.								
	2402,97	353,4	6436,14										
S.T.	2402,97	353,40	6436,14	0,00	0,00								
NUMERO TOTAL DE MANZANAS EN PROYECTO											7		
SUP. TOTAL DE MANZANAS EN EL PROYECTO										47,69%	8380,49		
SUP. TOTAL DE CESIONES										52,31%	9192,51		

De acuerdo a la tabla, se tiene área de las manzanas, una superficie de **8.380,49 m2** equivalente al **47,69%**, codificados con las letras (A, B, C, D, E, F, y G). En CESIONES tenemos un total en Área de Vías una superficie de **6.436,14 m2** equivalente al **36,63%**, área de Equipamiento con superficie de **2.402,97 m2** equivalente al **13,67%**, área verde con una superficie de **353,40 m2** equivalente al **2,01 %**, haciendo un total Área de Cesión de **9.192,51 m2** el cual corresponde al **52,31%**, según el Reglamento de Urbanizaciones Progresivas, cumpliendo con la cesión mínima requerida por la formula como establece el Reglamento, reflejándose en el formulario de normas **F - 05**, expedido en fecha 28 de Julio 2023 firmada por la jefa de Administración Urbana y Rural Arq. Jenny Lisbeth Porcel Rossi.

• **COLINDANCIAS DE LAS CESIONES:**

Al respecto se informa de las colindancias de cesiones de Bienes de dominio público como ser; área de vías y área verde de acuerdo a los puntos cardinales bajo el siguiente detalle:

AREA DE VIAS: Se aclara que las colindancias de vías no es posible mencionar porque cuenta con una ubicación variable y además porque es una estructuración que tiene una morfología extensa en cuanto a dimensiones y ángulos, por lo que no corresponde hacer una descripción de colindancias de las mismas, únicamente se deberá tomar en cuenta la superficie total de vías para la cesión la cual corresponde a: **Sup. 6.436,14 m2** que corresponde al **36.63 %**.

AREA DE EQUIPAMIENTO 1 A.EQ.1 (2.402,97 m2)

PUNTOS CARDINALES	COLINDANCIA	MEDIDA (METROS LINEALES)
NORTE	Terreno Rustico a nombre de Sr. Calixto Cruz Maturano y María Magdalena Morales Urquizu de Cruz	37.90 m
		9.90 m



ESTE	Vía Secundaria (sección - 12 m).	53.88 m
SUR	Manzana G.	47.00 m
OESTE	Vía Secundaria (sección - 10 m).	46.48 m

AREA VERDE 1 A.V.1 (353,40 m2)

PUNTOS CARDINALES	COLINDANCIA	MEDIDA (METROS LINEALES)
NORTE	Colinda con Vía Colectora (sección 20 m)	13.59 m
ESTE	Colinda con Vía Colectora (sección 20 m)	17.52 m 8.94 m
OESTE	Colinda con Vía Colectora (sección 20 m)	17.48 m
SUR	Colinda con Vía Colectora (sección 20 m)	7.37 m 8.89 m

• **CESIONES:**

De acuerdo a la tabla, se tiene un área de cesión con una superficie de **9.192,51 m²** equivalente a **52,31%**. Así mismo se menciona que las áreas de vías, área de Equipamientos y áreas Verdes serán descontados de la matrícula N° **1.01.0.10.0000893**, como se detalla a continuación:

CESIONES	SUPERFICIE (M2)	PORCENTAJE	N° DE MATRICULA
AREA DE VIAS	6.436,14	36.63 %	1.01.0.10.0000893
AREA DE EQUIPAMIENTOS	2.402,97	13.67 %	1.01.0.10.0000893
AREAS VERDES	353,40	2.01 %	1.01.0.10.0000893

Que, el informe técnico descrito recomienda: "(...) *Habiendo concluido de acuerdo al desarrollo del artículo 54° de la 2° Etapa, cumpliendo con el Reglamento de Urbanización Progresiva, aprobado por Decreto Municipal N° 089/2021 de fecha 25 de octubre de 2021, en su Art.53 donde se establece los requisitos que se deben cumplir los proyectos de amanzanamiento y lotificación con todos los requisitos técnicos. No existiendo sobreposición alguna y sin afectar a Bien de Dominio Público Municipal, recomendamos la aprobación del presente proyecto de Amanzanamiento y Lotificación en su 2° Etapa: Amanzanamiento y Estructuración Viaria a nombre de los señores ESTEBAN DOMINGO MORALES CUETO Y JUANA SOLIZ ARCIENEGA DE MORALES con número de trámite N° 134/21, remitiendo el expediente a la Máxima Autoridad Ejecutiva (M.A.E.), para la emisión del Decreto Edil para su aprobación.*

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 parágrafo I numeral 10 del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite Informe Técnico SECRETARIA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL CITE N° 2836/2023 de 24 de noviembre de 2023, emitido por Arq. Carlos E. Barrios Vargas Profesional V Arquitecto Planificador S.M.O.T., que recomienda: "(...) *Por lo que se recomienda derivar el PROYECTO de AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACION, en su 2° Etapa: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA a nombre de "ESTEBAN DOMINGO MORALES CUETO Y JUANA SOLIZ ARCIENEGA DE MORALES" N° 134/21 al área legal de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial dependiente del G.A.M.S., para su revisión y posterior remisión a la M.A.E. para la elaboración del DECRETO EDIL PARA SU APROBACION, dando cumplimiento al "REGLAMENTO DE URBANIZACION PROGRESIVA" aprobado por DECRETO MUNICIPAL 89/21.*

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 parágrafo I numeral 10 del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite Informe Legal Conclusivo S.M.O.T. CITE N° 2913/2023 de fecha 01 de diciembre de 2023, elaborado por Abg. Alejandra V. Mamani Raya Profesional Abogada S.M.O.T., previo visto bueno de Arq. Ives Rolando Rosales Sernich Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial – G.A.M.S., que recomienda: "(...) *RECOMIENDA aprobar EL*



PROYECTO DE AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACIÓN EN SU “ETAPA 2: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA A NOMBRE DE ESTEBAN DOMINGO MORALES CUETO Y JUANA SOLIZ ARCIÉNEGA DE MORALES con tramite N°134/21, para lo cual su autoridad deberá emitir el DECRETO EDIL que apruebe con una superficie total de 17.573,00 conforme disponen los artículos 8 y 54 núm. 11 del REGLAMENTO DE URBANIZACIONES PROGRESIVAS APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 89/21 de fecha 25 de octubre del 2021”.

CONSIDERANDO II.-

Que, la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO prevé: Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. Planificar y Promover el Desarrollo Humano en su jurisdicción”; 6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de Suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas. 42. Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

Que, la LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRÉS IBÁÑEZ”, de fecha 19 de julio de 2010, dispone: Artículo 7° (Finalidad) I. El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país. II.2 “Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional”.

Que, la LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, prescribe: Artículo 13. (Jerarquía Normativa Municipal) La Normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) **Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.** c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, por su parte el Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 5. Dictar Decretos Ediles; 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal. Num.10. Dirigir la Gestión Pública Municipal.

Que, el Reglamento de Urbanización Progresiva, aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21 de fecha 25 de octubre de 2021, dispone: “Artículo 1° Objetivo. Establecer procedimientos técnico - legales, requisitos y tiempos de procesamiento, para la incorporación a la trama urbana, en el marco de la planificación del Municipio de Sucre, controlando la expansión desordenada de la ciudad, aprobando para este fin proyectos que respondan a características de la zona de intervención, las mismas que por su ubicación deberán ser adecuadas a las necesidades del entorno inmediato”; constituyéndose en el marco normativo que regirá entre otros aspectos los proyectos de Amanzamiento y Lotificación, habiendo previsto en su artículo Art° 13, que la Etapa 2.- Aprobación de Amanzamiento y Estructuración Viaria, inicia con la presentación de la poligonal georeferenciada aprobada y demás requisitos en Oficina de Atención al Usuario (ODAU)



hasta la aprobación con Decreto Edil y sellado del plano respectivo, otorgación de líneas municipales por manzana, demarcación física in situ de las manzanas y apertura de vías. Etapa que a su conclusión será aprobada mediante Decreto Edil.

Que, por su parte el artículo 53 y 54 del mismo cuerpo legal establecen respectivamente los Requisitos de orden técnico y legal que deben cumplir los proyectos de Amanzanamiento y Estructuración Viaria, desarrollando el Procesamiento a cargo de la Dirección de Regularización Territorial (DRT), hasta su remisión de antecedentes a conocimiento del Concejo Municipal para su correspondiente fiscalización conforme prevé el numeral 16 de parágrafo II del artículo 54 del reglamento.

CONSIDERANDO III.

Que, conforme la normativa legal relacionada ut supra se infiere que los Gobiernos Autónomos Municipales tienen plena competencia entre otros en materia de Ordenamiento Territorial, tal cual desarrolla el artículo 302 de la Constitución Política del Estado. Ahora bien, el ordenamiento territorial, como componente fundamental de la Planificación del Desarrollo Sostenible, es el proceso de organización del uso y la ocupación del territorio, en función de sus características. Este proceso, sirve para organizar y articular el territorio de acuerdo a sus potencialidades, limitaciones; orientar las inversiones públicas y privadas a través de la formulación e implementación de políticas de uso y de ocupación del territorio entre otros.

Que, para implementar el proceso de ordenamiento territorial en los diferentes niveles de la planificación, se cuenta con instrumentos operativos, así como con los Planes de Ordenamiento Territorial que son instrumentos de carácter normativo, técnico, político y administrativo para la gestión del territorio y que sirven para planificar, regular el uso del suelo y optimizar las modalidades de la ocupación del territorio.

Que, estos Planes de Ordenamiento Territorial se componen de un Plan de Uso del Suelo y un Plan de Ocupación del Territorio. El ordenamiento territorial se constituye en la base para el desarrollo integral y sostenible de los departamentos y municipios, ya que permite orientar la distribución de las inversiones públicas y privadas, optimizar las actividades productivas promoviendo el uso adecuado de la tierra, así como identificar áreas que puedan presentar amenazas para la población y las actividades socioeconómicas.

Que, a partir de la vigencia de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Máxima Autoridad Ejecutiva se encuentra plenamente facultada para emitir y suscribir Decretos ediles y sea en estricta observancia de lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 de la Ley N°482 concordante con el artículo 13 numeral 2 del Reglamento de Urbanización Progresiva.

POR TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso de sus funciones y atribuciones específicas conforme establece el inciso b) del artículo 13 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N°482/2014 concordante con el artículo 13 numeral 2 del Reglamento de Urbanización Progresiva.

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, el Proyecto de Amanzanamiento y Lotificación en su Etapa 2 "Amanzanamiento y Estructuración Viaria", signado como Loteamiento N° 134/21 de propiedad de los Señores "**ESTEBAN DOMINGO MORALES CUETO Y JUANA SOLIZ ARCIÉNEGA DE MORALES**"; de terreno ubicado en la Zona Aruni, Distrito Catastral N°046, cuyas superficies se encuentran detalladas y graficadas en el plano de Loteamiento y forma parte indisoluble del presente Decreto Edil, respaldados por los informes técnicos y legales emitidos por la Dirección



de Regularización Territorial en coordinación de todas las instancias técnicas competentes en razón de materia dependientes de la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, y sea de acuerdo al siguiente detalle:

1. DATOS DEL PROYECTO:

Proyecto:	AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACION, (2º ETAPA: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA)
Propietario(s):	ESTEBAN DOMINGO MORALES CUETO Y JUANA SOLIZ ARCIENEGA DE MORALES.
Trámite N°:	134/21
Sup. según Título:	17.573,00 m2
Sup. según Levantamiento:	17.573,00 m2
Folio Real con Matrícula N°:	1.01.0.10.0000893.
Topógrafo:	Técnico Superior en Topografía Martin H. Palma Torrez-R.N. 01-3253 Colegio de Topógrafos de Bolivia.
Arquitecto:	Ciro Palma Reg. Nal. N° 2234 Colegio de Arquitectos de Bolivia.

2. RELACIÓN DE SUPERFICIES:

DATOS DE LA PROPIEDAD												
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TITULOS		17573,00		m2								
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO		17573,00		m2								
SUP. TOTAL DE AREA DE RIESGO (A.RIEGO+FR.SEG.)		0,00		m2								
SUP. UTIL DEL PROYECTO		17573,00		m2								
DATOS DEL PROYECTO												
SUP. TOTAL UTIL DEL PROYECTO		17573,00		m2		100						
SUP. TOTAL DE MANZANAS		8380,49		m2		47,69						
SUP. TOTAL DE CESIONES		9192,51		m2		52,31						
AREA DE VIAS		6436,14		m2		36,63						
AREA TOTAL EN EQUIP/VERDE		2756,37		m2		15,69						
AREA VERDE		353,40		m2		2,01						
AREA DE EQUIPAMIENTO		2402,97		m2		13,67						
DETALLE DE SUPERFICIE DE AREAS												
Nº	A	B	C	D	E	F	G					TOTAL
												7 manzanas
1	1910,61	205,78	1100,39	815,42	1966,27	1857,89	524,13					8380,49
2												
S.T.	1910,61	205,78	1100,39	815,42	1966,27	1857,89	524,13	0,00	0,00	0,00	0,00	8380,49
	A. Equip.	A. Verde	A. Vias	A. Riesgos	Franja de Seg.							
	2402,97	353,4	6436,14									
S.T.	2402,97	353,40	6436,14	0,00	0,00							
NUMERO TOTAL DE MANZANAS EN PROYECTO											7	
SUP. TOTAL DE MANZANAS EN EL PROYECTO											47,69%	8380,49
SUP. TOTAL DE CESIONES											52,31%	9192,51

Artículo 2.- INSTRUIR a la Dirección General de Gestión Legal, proceder a la elaboración de la Minuta de Cesión Gratuita de las Áreas destinadas a uso Público y sea en el marco de los antecedentes cursantes en expediente del Proyecto de Amanzamiento y Lotificación signado como Loteamiento N° 134/21 de propiedad de los Señores ESTEBAN DOMINGO MORALES CUETO Y JUANA SOLIZ ARCIENEGA DE MORALES, elaborado por la Dirección de Regularización Territorial en coordinación de todas las instancias técnicas competentes dependientes de la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial.



Artículo 3.- DISPONER, la protocolización y su posterior inscripción en Oficina de Registro de Derechos Reales de Chuquisaca, sobre la superficie a ser cedida para Área de Vías, Área de Equipamiento y Área Verde, trámite administrativo que deberá correr por cuenta del propietario, según el siguiente cuadro:

ÁREAS DE CESIÓN SEGÚN PROYECTO	SUPERFICIE M.2	PORCENTAJE
Área de Vías	6.436,14	36,63%
Área de Equipamiento	2.402,97	13,67%
Área verde	353,40	2,01%
SUPERFICIE TOTAL DE CESIONES: Cuyo destino es Área de Vías, Área de Equipamiento y Área Verde	9.192,51	52,31%
Área de Riesgo	0	-----

De forma posterior, a la inscripción en Derechos Reales por parte del cedente de las Áreas de Cesión y pase a ser de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, estas deben ser protegidas y resguardadas conforme a normativa vigente, y una vez perfeccionado y concluido el trámite de Amanzanamiento y Lotificación en todas sus etapas, la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, deberá remitir al Honorable Concejo Municipal de Sucre, una copia de toda la documentación para su respectiva fiscalización y archivo e INSERTAR las cesiones a favor del G.A.M.S., en la base de datos del Área de Inventariación. Asimismo, deberá remitir una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de las áreas cedidas.

Artículo 4.- El propietario deberá presentar originales del Testimonio de Cesión Gratuita de Terreno conjuntamente el Folio Real inscrito en Oficinas de Derechos Reales de Chuquisaca, más tres copias legalizadas adicionales de los mismos para fines correspondientes, a conocimiento del funcionario a cargo de la Dirección General de Gestión Legal.

Artículo 5.- A los efectos del artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia de la presente Resolución Administrativa Municipal al Servicio Estatal de Autonomía (SEA) y una copia original a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo 6.- La Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución de la presente Resolución Administrativa Municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.-

Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

